

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00068-00

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DIANA ESNEDE BARRETO TIJARO.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, contra **DIANA ESNEDE BARRETO TIJARO**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto el pagaré No. 009005279965:

a. a. Por la suma de \$ **65.572.979,65, m/cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 3 de septiembre de 2021, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial a la firma ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS, representada por la Dra. DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de revocar el mandamiento de pago.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **03 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado Municipal

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed9317f94576b04f59664afac3385ced9f3966a49e8a4aad6786af9acbb63bcd

Documento generado en 02/02/2022 02:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>